

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

"Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para la conservación y mejora de los parajes naturales municipales en municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2019"

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones dinerarias consistentes en ayudas para la conservación y mejora de los Parajes Naturales Municipales en municipios de la provincia de Alicante.

2.- La Convocatoria para la que se prevé una dotación económica de 100.000,00 €, se imputará a la aplicación 26.1702.4620000, del presupuesto vigente de la Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en relación a lo dispuesto en el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana.

Segunda.-

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante que tengan en el ámbito territorial declarados Parajes Naturales Municipales, según la normativa de aplicación del Consell de la Generalitat.

1.2.- Las actuaciones a realizar deberán obtener las autorizaciones ambientales a las que estén sujetas.

1.3.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1.4.- Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente requeridos para la realización de la actividad.

1.5.- Las actuaciones objeto de subvención, entre otras, serán las siguientes:

- Actuaciones de conservación y mantenimiento de la biodiversidad local.
Actuaciones para la fijación de poblaciones de fauna y flora autóctonas, endémicas o catalogadas.
Actuaciones directas o indirectas para la conservación de especies de relevancia entre las descritas en la motivación de la declaración del paraje.
Eliminación de especies invasoras.
Reintroducción de especies autóctonas o endémicas.
- Actuaciones paisajísticas.
Limpiezas de zonas degradadas por vertidos incontrolados.
Mantenimiento de terraplenes, taludes, o similares para la recuperación de suelos.
Pequeñas plantaciones de especies autóctonas para la integración paisajística.
- Acciones de prevención de incendios.
Limpieza selectiva de monte y clareos.
Mantenimiento de zonas de toma de agua.
- Implementación de actuaciones de custodia y participación ciudadana.
Implementación de acciones de gestión responsable compartida con entidades de custodia.
Formación de voluntariado ambiental y participación ciudadana en la gestión del paraje.
Acciones concretas para la implicación de sectores, entidades, asociaciones u otras instituciones de carácter civil en la conservación y mejora del espacio.
- Mantenimiento y conservación de sendas.
Limpieza, desbroce selectivo, y otras actuaciones para acondicionamiento o recuperación de antiguas sendas.
Mantenimiento y conservación de señalizaciones homologadas de los recorridos de las sendas dentro del paraje. (GR, PR, recorrido local, etc.)
Mantenimiento y conservación de señalizaciones o cartelería informativa para recorridos de itinerarios autodidácticos de interpretación del paraje.
- Mantenimiento y conservación de equipamientos de uso público.
- Materiales para la información, difusión y promoción del paraje.
Realización y edición de materiales en formato papel o informático para la difusión del paraje.
Elaboración de productos (maquetas, exposición fotográfica y otros), relacionados con los recursos socio-ambientales del paraje.
Publicaciones de proyectos de investigación o científicos en el ámbito del paraje.
- Elaboración de Planes de Uso Público y Ordenanzas del PNM.

1.6.- El plazo de ejecución de los trabajos no excederá del 31 de octubre de 2019.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos o entidades locales menores interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1.- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención, que al menos recogerá los siguientes apartados:

- Antecedentes históricos del paraje, donde se recoja el Decreto de declaración del Paraje Natural Municipal.
- Memoria descriptiva o proyecto
- Justificación de la necesidad y/o urgencia de la acción a realizar en el paraje, su objetivo concreto y su repercusión en el medio físico, natural y biodiversidad del espacio natural.
- Descripción detallada de las acciones a realizar en el paraje natural municipal.
- Localización concreta de la acción a realizar dentro del paraje en su caso (ejemplo; restauración o limpieza de un vertido, eliminación de especies invasoras, sobre plano).
- Planificación y cronograma de la acción a realizar.
- Presupuesto: Se especificaran de forma detallada y separada, los costes de personal, los costes de adquisición de materiales y ejecución.

2.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su

subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Tercera.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones.
- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E.
- Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar:
- Repercusión de las actuaciones de conservación de la biodiversidad local, como mantenimiento o conservación de poblaciones de especies de especial relevancia para el paraje según su declaración o por estar catalogadas.
- Repercusión de las actuaciones de mantenimiento del medio físico y del medio natural del paraje que ayude a conservar y preservar los valores singulares de su declaración, o a la ordenación de uso público.
- Participación Pública.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación de Alicante en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

Cuarta.- Valoración de los criterios de concesión.

- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones. 30 puntos.

- Menor población referida al último padrón publicado por el I.N.E. Población a 1 de enero de 2016. 30 puntos
- Nivel de concreción y detalle de la memoria descriptiva o proyecto presentado de la actuación a subvencionar. 15 puntos
- Repercusión de las actuaciones de la conservación de su biodiversidad local, como mantenimiento o conservación de poblaciones de especies de especial relevancia para el paraje según su declaración o por estar catalogadas: 10 puntos.
- Repercusión de las actuaciones de mantenimiento del medio físico y del medio natural del paraje que ayude a conservar y preservar los valores singulares de su declaración, o a la ordenación de uso público: 10 puntos.
- Que el Consejo de Participación u órgano equivalente de acuerdo con el Decreto de declaración del PNM, se haya reunido en un periodo inferior a un año desde la publicación de estas Bases, esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado expedido por el Secretario del Consejo de Participación u órgano equivalente en el que conste la fecha de la sesión. 5 puntos.

Municipios. Población	Puntuación otorgada
Menor 10.000	30 puntos
10.000-20.000	20 puntos
20.000-40.000	10 puntos
> 40.000	0 puntos

Quinta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en la Base 2ª.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2019; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

Los municipios beneficiarios deberán entregar a la Diputación de Alicante una memoria que constará como mínimo de:

- Descripción de los trabajos realizados que han sido financiados con la convocatoria, así como su coste.
- Resumen fotográfico de las actuaciones.
- Copia del material de difusión (Trípticos, folletos, ...)

Séptima.- Compatibilidades con otras subvenciones.

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en estas bases, y las previstas en la legislación vigente, son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- Aportar la solicitud y los documentos relacionados en la base 2.3.
- 2.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.
- 3.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso. En el caso de estar aprobado por la Diputación algún sistema de regularización de deudas pendientes con un determinado deudor y no hubiera incumplimiento por parte del mismo, se considerará a los efectos indicados, en este artículo, que está al corriente de sus obligaciones.

5.- Difundir que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

El material informativo, divulgativo o de promoción del Paraje Natural Municipal que haya sido objeto de subvención en la presente convocatoria deberá incluir referencia de la Diputación Provincial de Alicante.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Undécima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia

número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDO.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros que se imputará a la aplicación 26.1702.4620000 denominada “Subvención a Ayuntamientos para actuaciones de sostenibilidad en parajes naturales municipales”.

CUARTO.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.”